Archivo Central
28
Concejo de Bucaramanga

R.

A C U E R D O número 11 de 1945

(marzo)

por el cual se fijan las tarifas por servicios del Matadero Moderno y de la Plaza de Ferias, se crean unos cargos y se dictan otras disposiciones.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Fíjanse las siguientes tarifas por servicios y derechos en el Matadero Moderno:

GANADO MAYOR

Por carnicería o sombra, por cada res (Ordenanza 73 de 1921)	$ 1-oo
Por preparación de carnes y menudos y transporte dentro del perímetro de la ciudad	$ 4-oo

GANADO PORCINO

Por derecho de degüello, por cabeza (Ordenanza 8 de 1920 y Acuerdo 21 de 1933)	$ 0-80
Por preparación de carnes y menudos y transporte dentro del perímetro urbano, por cabeza	$ 1-80

GANADO OVINO

Por derecho de degüello, por cabeza (Ordenanza 8 de 1920 y Acuerdo 21 de 1933).....	$ 0-40
Por preparación de carnes y menudos y transporte dentro del perímetro urbano, por cabeza	$ 1-10

Artº 2º.- Fíjanse las siguientes tarifas por derechos de la Plaza de Ferias:

Entrada de ganado vacuno, por cabeza	$ 0-20
Entrada de terneros menores de un año, por cabeza	" 0-10
Entrada de bestias mulares, caballares y asnales, por cabeza	" 0-20
Entrada de cerdos, por cabeza	" 0-10
Entrada de cabros y corderos, por cabeza.....	" 0-05

Artº 3º.- El servicio de la bañadera será gratuito y obligatorio para todos los animales que pasen por la Feria, a excepción del ganado para el sacrificio.

Artº 4º.- Créanse los siguientes cargos para el servicio del Matadero Moderno y de la Plaza de Ferias:

Un Administrador-Cajero, con sueldo mensual de	$ 180-oo
Un Sub-Administrador, con sueldo mensual de	" 80-oo
Un Secretario-Contador, con sueldo mensual de	" 120-oo
Un Veterinario, con sueldo mensual de	" 250-oo
Un Ayudante del Veterinario, con sueldo mensual de	" 60-oo
Pasan	$ 690-oo

Archivo Central 29 Concejo de Bucaramanga

Vienen $ 690-oo

Un Mecanógrafo ayudante de Caja, con sueldo mensual de ..... $ 70-oo
Un Jefe del Salón de Sacrificio, con sueldo mensual de ..... $ 100-oo
Un Jefe de Mecánica-Almacenista, con sueldo mensual de ..... $ 120-oo
Un Fiel de Balanza, con sueldo mensual de ..... $ 75-oo
Un Recibidor de Ganado y Entregador de Carnes, con sueldo mensual de ..... $ 75-oo
Un Fogonero, con sueldo mensual de ..... $ 80-oo
Un Portero-Celador para el Matadero, con sueldo mensual de ..... $ 65-oo
Un Portero-Celador para la Feria, con sueldo mensual de ..... $ 65-oo

$ 1.340-oo

Artº 5º.- El Matadero Municipal estará dirigido y controlado internamente por el Administrador-Cajero, que es el representante legal del Municipio dentro del mismo y tendrá como obligaciones las siguientes:

a).- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la marcha interna del Matadero y de la Plaza de Ferias;
b).- Vigilar por el orden y disciplina, haciendo que todos los empleados y obreros cumplan a cabalidad con los deberes que les sean encomendados;
c).- Nombrar los obreros que tanto para la "Explotación" como para la " Conservación" sean necesarios, teniendo en cuenta las asignaciones de jornales y presupuestos que se acuerden en tal sentido;
d).- Efectuar los recaudos por servicios del Matadero y de la Plaza de Ferias, según las tarifas acordadas y atender al pago de cuentas, según las normas que para el efecto prescriba la Contraloría Municipal.

SUB-ADMINISTRADOR

Este empleado estará encargado del cuidado y movimiento de la Plaza de Ferias, es el ayudante del Administrador, lo reemplazará en sus ausencias y hará cumplir las órdenes y disposiciones del Reglamento para la buena marcha de dicha dependencia y vigilará los empleados y obreros de la misma para que cada cual cumpla los deberes de su cargo.

SECRETARIO-CONTADOR

Este empleado desempeñará las funciones de Secretario del Despacho del Administrador. Están a su cargo: la contabilidad del Matadero y de la Plaza de Ferias; la estadística general de esas dependencias; el archivo y todo lo relacionado con el ramo; la correspondencia de la Administración; y el control de cuentas y movimiento del Almacén.

VETERINARIO

Son funciones de este empleado:

a).- Examinar en pié todos los animales que entren al Matadero y dar su dictamen sobre el estado sanitario de ellos, con el fin de impedir el sacrificio de ganados enfermos o en extrema flacura y pasar su dictamen escrito a la Administración diaria y oportunamente;
b).- Examinar todas las carnes y vísceras en el momento del sacrificio de los ganados, para de acuerdo con su dictamen, entregarlas a sus dueños o disponer su incineración, si fuere el caso;

Archivo Central
30
Concejo de Bucaramanga

c).- Hacer marcar convenientemente las carnes de corderos y cerdos destinadas al consumo para prevenir los posibles contrabandos en este ramo;

d).- Estar al frente del trabajo en las horas del beneficio tanto del ganado vacuno como del porcino y ovino, para examinar oportunamente esos productos y dar sus dictámenes.

AYUDANTE DEL VETERINARIO

Corresponde a este empleado atender las órdenes que reciba del Veterinario y colaborar con él en el desarrollo de sus funciones.

MECANOGRAFO-AYUDANTE DE CAJA

Corresponde a este empleado pasar la lista de jornales todos los días antes de empezar trabajos y elaborar las nóminas para su pago. La expedición de las licencias para el sacrificio de los animales. Diariamente dará parte al Administrador de los empleados y obreros que hayan dejado de contestar a lista por enfermedad, vacaciones o por cualquier otro motivo. Hará las relaciones de Caja, guías y demás trabajos de la oficina, ayudará a la percepción de los dineros y a la confección de cuadros estadísticos.

JEFE DEL SALON DE SACRIFICIO

El Jefe del Salón de Sacrificio es el encargado de la preparación de las carnes de los distintos animales destinados para el consumo y es de su cargo la vigilancia de los obreros para que hagan la disección de acuerdo con las necesidades y exigencias del ramo y de la industria como deba ser costumbre. Tanto los obreros del salón de preparación de carnes como los de menudos estarán bajo su inmediata vigilancia y responderá por el aseo de los pabellones de sacrificio y menudos.

JEFE DE MECANICA-ALMACENISTA

Este empleado tiene a su cargo toda la maquinaria en lo que respecta a su normal funcionamiento y será guardador responsable de los enseres y elementos que componen el inventario del Matadero y de la Plaza de Ferias.

FIEL DE BALANZA

Corresponde a este empleado el peso riguroso de todas las carnes en las básculas aéreas y el examen del número de turnos correspondientes, para la entrega satisfactoria y ordenada de éstas a sus destinatarios, en cuya labor prestará su contingente para evitar cambios y confusiones. Diariamente deberá pasar a la Administración la estadística del peso y numeración de los ganados sacrificados.

RECIBIDOR DE GANADOS Y ENTREGADOR DE CARNES

Corresponde a este empleado, como su denominación lo indica, estar atento al recibo de los ganados para el sacrificio y a la entrega de las carnes a sus destinatarios.

FOGONERO

El Fogonero deberá estar siempre al frente de la caldera de manera que sus servicios satisfaga las necesidades del establecimiento. Mantendrá las máquinas en completo aseo para evitar su deterioro y efectuará oportunamente las reparaciones que fueren indispensables.

Archivo Central
31
Concejo de Bucaramanga

PORTERO-CELADOR

Tanto el Portero-Celador del Matadero como el de la Plaza de Ferias tienen a su cargo la vigilancia de su respectivo establecimiento y el aseo de los mismos.

Artº 6º.- El Alcalde por medio de Decreto, dictará el reglamento interno tanto del Matadero como de la Plaza de Ferias y fijará las demás funciones que correspondan a los empleados del servicio para el normal funcionamiento de tales dependencias.

Artº 7º.- Facúltase al Alcalde para señalar el número de obreros para el servicio del Matadero y de la Plaza de Ferias y fijar sus asignaciones.

Artº 8º.- Tanto el Administrador-Cajero como el Jefe de Mecánica-Almacenista deberán prestar fianza en la cuantía que señale la Contraloría Municipal.

Artº 9º.- El Administrador del Matadero y de la Plaza de Ferias estará investido del carácter de Inspector de Policía, cuyas funciones especiales serán motivo de decreto de la Alcaldía.

Artº 10.- Tanto los servicios del Matadero como los de la Plaza de Ferias deberán ser pagados por los interesados anticipadamente.

Artº 11.- Elévase a un peso ($ 1-oo), por cabeza, el derecho de degüello de ganado porcino.

Artº 12.- A partir del primero de abril del presente año, créase el puesto de Inspector de Bosques y Aguas de este Municipio, con jurisdicción en todo su territorio, con una asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50-oo).

Artº 13.- Serán funciones de este empleado las señaladas por el Decreto Ejecutivo número 1.300 del 18 de julio de 1941.

Artº 14.- Auxíliase con la suma de quince pesos ($ 15-oo) mensuales al ex-empleado del Municipio, señor Gustavo Meza, quien se encuentra recluído enfermo de lepra en el sanatorio de Agua de Dios.

Artº 15.- En las calles pavimentadas será condición indispensable para hacer cualquier trabajo que implique ruptura de ellas, la previa licencia de la Alcaldía. Las reparaciones que por esta causa fuere necesario hacer se ejecutarán por el Municipio y por ello se cobrará al interesado a razón de diez pesos ($ 10-oo) el metro cuadrado o fracción de metro.

Artº 16.- El presente Acuerdo regirá desde su promulgación, salvo lo dispuesto en el artículo 11 que empezará a surtir sus efectos seis meses después.

----------ooOoo----------

Dado en Bucaramanga, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Presidente del Concejo,

El Secretario,

Los suscri

Archivo Central
32
Concejo de Bucaramanga

tos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Presidente,

El Secretario,